



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA

COMISIÓN DE  
DEFENSA NACIONAL

REPARTIDO N° 773  
DICIEMBRE DE 2011

CARPETA N° 1333 DE 2011

OFICIALES PERTENECIENTES AL CUERPO DE COMANDO  
DE LA FUERZA AÉREA

Se modifica el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747 y se les habilita a optar por los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica y "G" Meteorología

*XLVIIa. Legislatura*



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE  
DEFENSA NACIONAL

---

Montevideo, 25 de octubre de 2011.

Señor Presidente de la Asamblea General  
contador Danilo Astori:

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a consideración de ese Cuerpo, conforme con lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 168 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se procura modificar el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977.

La norma que se proyecta modificar establece que "Los Oficiales Subalternos pertenecientes a los actuales Escalafones 'A' y 'B' de la Fuerza Aérea, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar el Cuerpo de Seguridad Terrestre, manteniendo la jerarquía y antigüedad que ostenten a la fecha de la misma".

Resulta necesario modificar el mencionado artículo a fin de contemplar a todos los Oficiales del Cuerpo de Comando de los diferentes Escalafones del "A" al "G", que debidamente justificados, acreditados y avalados por el Comando General, así lo soliciten.

Con la proyectada modificación del artículo de referencia, se corrige una carencia al no contemplar aquellos casos que, debidamente justificados y con la aprobación del Comandante en Jefe, permite el cambio de Escalafón de origen o egreso a otro, del Cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea.

Actualmente, solo se contempla los casos de los señores Oficiales del Escalafón "A" Aviadores y "B" Navegantes que pierden la aptitud para el vuelo, pueden pasar a formar parte del Escalafón "C" Seguridad Terrestre y no prevé aquellos casos de Oficiales que egresaron de la Escuela Militar de Aeronáutica en los Escalafones Técnicos y que sin perder sus capacidades técnicas de origen, se han especializado y desarrollado su actividad en otra área diferente. Como casos excepcionales, deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden integrar y con un mínimo de cinco años de capacitación teórica-práctica o el perfeccionamiento en las funciones inherentes a la nueva especialidad.

El proyecto de referencia incluye a todos los señores Oficiales de la Fuerza Aérea del Escalafón "K" que ingresaron a la misma a partir de 1978, año en que se crearon los Escalafones Técnicos, no generando vacante en el Escalafón de origen que deja el Oficial pasando a ocupar en el nuevo Escalafón el último lugar de su jerarquía manteniendo su antigüedad en el grado, no afectando la expectativa de carrera de ningún Oficial, al ubicarse en el último lugar de la lista de precedencia del nuevo Escalafón al que solicita integrarse.

Esta modificación no implica gasto para el Estado.

El artículo proyectado se basa en la existencia de Oficiales que habiendo egresado en un determinado Escalafón, adquirieron especialización y se desempeñan en la práctica en tareas de otro Escalafón.

La aplicación de esta modificación entra a regir a partir de la promulgación de la misma para todos los señores Oficiales del Escalafón "K" egresados de la Escuela Militar de Aeronáutica desde 1978.

Por los fundamentos expuestos, se solicita la atención de ese Cuerpo al adjunto proyecto de ley, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente de la Asamblea General, atentamente.

JOSÉ MUJICA  
ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

---

PROYECTO DE LEY

---

Artículo Único.- Modificar el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 103.- Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrá optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones 'C' Seguridad Terrestre, 'D' Administración y Abastecimiento, 'E' Mantenimiento, 'F' Comunicaciones y Electrónica, 'G' Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicado en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.

Al dejar su Escalafón de origen no generará vacante en dicho Escalafón.

A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.

A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente".

Montevideo, 25 de octubre de 2011.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO

---

CÁMARA DE SENADORES

---

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

---

Artículo Único.- Modifícase el artículo 103 del Decreto-Ley N° 14.747 (Orgánico de la Fuerza Aérea), de 28 de diciembre de 1977, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 103.- Los Oficiales pertenecientes al Cuerpo de Comando, cualquiera sea su grado, podrán optar a su solicitud por pasar a integrar los Escalafones "C" Seguridad Terrestre, "D" Administración y Abastecimiento, "E" Mantenimiento, "F" Comunicaciones y Electrónica y "G" Meteorología, manteniendo la jerarquía y antigüedad en el grado que ostentan a la fecha de la Resolución correspondiente, quedando ubicados en el último lugar en el orden de precedencia de su jerarquía.

Al dejar su Escalafón de origen no generarán vacante en dicho Escalafón.

A tales efectos deberán acreditar la aptitud para ingresar al Escalafón que pretenden ocupar y un mínimo de cinco años de capacitación práctica o perfeccionamiento en las funciones inherentes a la especialidad.

A propuesta del Comando General de la Fuerza Aérea se elevará dicha solicitud al Ministerio de Defensa Nacional a efectos del dictado de la Resolución correspondiente".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de diciembre de 2011.

DANILO ASTORI  
PRESIDENTE

HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI  
SECRETARIO

≠